

Resolución Ministerial

831-2002 MTC/02

Lima, 31 de diciembre de 2002

VISTOS:

La Nota de Elevación N° 593-2002-MTC/20, Memorandum N° 1975-2002-MTC/20-GMR, Informe Técnico N° 043-2002-MTC/20GMR.SUM, Oficio N° 7338-2002-INDECI/1.0 e Informe Legal N° 1700-2002-MTC/08 de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, relacionados con la solicitud de exoneración de los procesos de selección correspondientes para la ejecución de las obras de prevención de emergencias, conservación y reparación de los puentes: Independencia, Carrasquillo y Cascajal y del Badén Querpón en los departamentos de Tumbes, Piura y Lambayeque así como de la contratación de los servicios de supervisión de las referidas obras;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 5 de setiembre de 2002, se publicó el Decreto Supremo No. 088-2002-PCM, que declaró en Estado de Emergencia, ante la inminencia del Fenómeno El Niño por el plazo de sesenta (60) días a los departamentos de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Cajamarca, Ancash, Lima, Ica y San Martín, a efectos de que determinadas entidades, entre las que se encuentra el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, puedan ejecutar al amparo del referido Decreto Supremo, obras y acciones de prevención y mitigación de daños, previamente sustentadas por las instancias del Sistema Nacional de Defensa Civil y priorizadas por la Comisión Multisectorial de Prevención y Atención de Desastres;

Que, asimismo, mediante Decreto Supremo N° 117-2002-PCM, publicado con fecha 14 de noviembre de 2002, se ha prorrogado con eficacia anticipada al 6 de noviembre de 2002 por el término de 60 días adicionales el Estado de Emergencia declarado por el Decreto Supremo N° 088-2002-PCM, modificado por los Decretos Supremos N° 093-2002-PCM y 098-2002-PCM;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 048-2002 se suspendió la aplicación de lo dispuesto en los Artículos 6° y 10° de la Ley No. 27293, Ley que crea el Sistema Nacional de Inversión Pública, respecto al cumplimiento del Ciclo del Proyecto, para la ejecución de los Proyectos de Inversión Pública aprobados en el marco del "Programa de Prevención ante la eventual ocurrencia del Fenómeno El Niño 2002-2003";



Que, asimismo, mediante Resolución Directoral No. 008-2002-EF/68.01, se aprobó la Directiva No. 003-2002-EF/68.01 "Programa de Prevención ante la eventual ocurrencia del Fenómeno El Niño 2002-2003", donde se establece un procedimiento especial aplicable a los Proyectos de Inversión Pública a ejecutarse en el marco del "Programa de Prevención ante la eventual ocurrencia del Fenómeno El Niño 2002-2003";

Que, de acuerdo al Informe Técnico N° 043-2002-MTC/20.GMR.SUM, el Proyecto Especial de Infraestructura de Transportes Nacional -PROVIAS NACIONAL-, tiene como prioridad la conservación del Patrimonio y de la Infraestructura vial y dentro de su Plan Operativo Anual para el presente período presupuestal, ha previsto la atención de proyectos y obras de mantenimiento en cada uno de los departamentos del Perú;

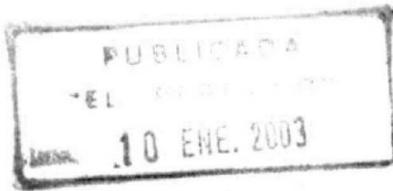
Que, asimismo, de acuerdo al referido Informe Técnico, el Proyecto Especial de Infraestructura de Transportes Nacional -PROVIAS NACIONAL-, dentro de sus funciones y responsabilidades para el mantenimiento de la Red Vial Nacional encargó realizar los estudios que determinen las obras complementarias que necesariamente son imprescindibles ejecutar para que la Infraestructura Vial a su cargo pueda soportar cualquier acción o evento extraordinario que derive del Fenómeno El Niño;

Que, en tal sentido, según señala el citado Informe Técnico, la Universidad Nacional de Ingeniería realizó los estudios de las obras de prevención y reparación de puentes y badenes en los departamentos de Tumbes, Piura y Lambayeque, determinando los trabajos que se debían ejecutar para el mantenimiento prevención y reparación de los Puentes Independencia, Carrasquillo y Cascajal así como del Badén Querpón, los mismos que se detallan en el Informe Técnico 043-2002-MTC/20.GMR.SUM;

Que, de acuerdo al referido Informe Técnico, el costo referencial de las referidas obras de mantenimiento preventivo, conservación y la supervisión de las mismas, asciende a la suma de 4 222 754.82 (Cuatro millones doscientos veintidós mil setecientos cincuenta y cuatro con 82/100 nuevos soles);

Que, de acuerdo al Informe Técnico, es imprescindible realizar el mantenimiento previsto para mejorar la transitabilidad y la estabilidad del pavimento ante el Fenómeno del Niño que se aproxima y que de no realizarse las obras de mantenimiento preventivo de emergencia y conservación de la infraestructura vial se comprometería toda la infraestructura vial y se pondría en riesgo el Patrimonio Nacional que está conformado por sus carreteras y sus estructuras anexas;





Resolución Ministerial

831-2002 MTC/02

Que, asimismo según refiere el Informe Técnico, las obras de prevención de emergencias Fenómeno El Niño 2002-2003 se financiarán con cargo a recursos directamente recaudados de la Unidad Ejecutora 006-Programa Nacional de Mantenimiento y Conservación Vial;

Que, de conformidad con el Oficio 7338-2002-INDECI/1.0 de la Secretaria Técnica de la Comisión Multisectorial de Prevención y Atención de Desastres en la VII sesión de la Comisión Multisectorial de Prevención y Atención de Desastres realizadas con fecha 11 de diciembre, se aprobó la ejecución e incorporación al programa de obras de prevención la ejecución de las referidas obras;

Que, de acuerdo al literal c) del Artículo 19° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PCM, se encuentran exonerados de los procesos de Licitación Pública, Concurso Público o Adjudicación Directa, según sea el caso, las adquisiciones y contrataciones que se realicen en situación de emergencia declarada de conformidad con la referida Ley;

Que, de conformidad con el Artículo 22° del referido texto legal, se entiende por situación de emergencia aquella en la cual la Entidad tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, que supongan grave peligro o de necesidades que afecten la defensa nacional; y que en este caso la Entidad se exonera de la tramitación del expediente administrativo y podrá ordenar la ejecución de lo estrictamente necesario para remediar el evento producido y satisfacer la necesidad sobrevenida;

Que, de conformidad con el segundo párrafo del Artículo 108° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 13-2001-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 079-2001-PCM, la exoneración de procesos de selección por la causal de situación de emergencia a que se refiere el numeral 1 del referido Artículo 108°, se aprueba de conformidad con el procedimiento dispuesto por el Artículo 20° de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado;

Que, el Artículo 20° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, establece que las adquisiciones o contrataciones exoneradas del proceso de Licitación Pública, Concurso Público o Adjudicación Directa, se realizarán mediante el proceso de Adjudicación de Menor Cuantía, y se aprobarán mediante Resolución del Titular del Pliego, requiriendo de un Informe técnico legal previo; dicha Resolución será publicada en el Diario Oficial El Peruano, debiendo remitirse



copia de la misma y de los informes que la sustentan a la Contraloría General de la República, dentro de los 10 días siguientes a la fecha de su aprobación;

Que, en consecuencia la ejecución de las obras de prevención de emergencias, conservación y reparación de los puentes: Independencia, Carrasquillo y Cascajal y del Badén Querpón en los departamentos de Tumbes, Piura y Lambayeque así como la contratación de los servicios de supervisión de las referidas obras, debe de realizarse mediante el proceso de Adjudicación de Menor Cuantía;

Con el informe favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PCM, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2001-PCM y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Exonerar al Ministerio de Transportes y Comunicaciones de los procesos de Licitación Pública y Adjudicación Directa para la ejecución de obras y contratación de los servicios de supervisión para el mantenimiento, prevención y reparación de los puentes: Independencia, Carrasquillo y Cascajal y el Badén Querpón en los departamentos de Tumbes, Piura y Lambayeque, departamentos declarados en Estado de Emergencia por el Decreto Supremo N° 088-2002-PCM y prorrogado por el Decreto Supremo N° 117-2002-PCM hasta por la suma de S/. 4 222 754.82 (cuatro millones doscientos veinte dos mil setecientos cincuenta y cuatro y 82/100 nuevos soles) y por el plazo establecido en el Decreto Supremo N° 117-2002-PCM.

Artículo 2° .- Autorizar al Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional -PROVIAS NACIONAL-, a realizar la ejecución de las obras y contrataciones de los servicios de supervisión, a que se refiere el Artículo 1° de la presente Resolución, mediante el proceso de Adjudicación de Menor Cuantía.

Artículo 3°.- La ejecución de obras y la contratación de los servicios de supervisión a que se refiere el Artículo 1° de la presente Resolución, se realizará con cargo a recursos directamente recaudados de la Unidad Ejecutora 006-Programa Nacional de Mantenimiento y Conservación Vial.

Artículo 4°.- La presente Resolución, así como el Informe Técnico N° 043-2002-MTC/20.GMR.SUM y el Informe Legal N° 1700-2002-MTC/08 serán puestos en



PUBLICADA
"EL PERUANO"
10 ENE. 2003



Resolución Ministerial

831-2002 MTC/02

conocimiento de la Contraloría General de la República dentro de los diez días calendario siguientes a la fecha de su aprobación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER REÁTEGUI ROSSELLO
Ministro de Transportes y Comunicaciones

